



REPÚBLICA DE COLOMBIA



**CNSC**

COMISIÓN NACIONAL  
DEL SERVICIO CIVIL

Igualdad, Mérito y Oportunidad

**AUTO No 24**  
**19 de enero del 2024**



*“Por el cual se inicia la actuación administrativa tendiente a decidir la solicitud de exclusión realizada a la señora LEIDY KATERINE CUELLAR ARGOTE aspirante perteneciente a la lista de elegibles de la OPEC No. 197795, conformada mediante Resolución No. 16393 del 17 de noviembre de 2023, para proveer los empleos de la planta de personal de la GOBERNACIÓN DE CAQUETÁ, Proceso de Selección No. 2417 de 2022 - Territorial 8”*

**LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**

En uso de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política y, en especial, las consagradas en el artículo 16 del Decreto Ley 760 de 2005, en el artículo 26 del Acuerdo No. 369 del 21 de octubre de 2022, el numeral 18 del artículo 14 del Acuerdo No. 75 del 10 de noviembre de 2023, y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- en uso de sus competencias constitucionales y legales, adelantó el Proceso de Selección No. 2417 de 2022 en la modalidad de concurso abierto para proveer por mérito, las vacantes definitivas de empleos de carrera administrativa pertenecientes a la planta de personal de la GOBERNACIÓN DE CAQUETÁ; el cual integró el Proceso de Selección Territorial No. 8, y para tal efecto, expidió el Acuerdo No. 369 del 21 de octubre del 2022.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Acuerdo No. 369 del 21 de octubre del 2022, en concordancia con lo previsto en el numeral 4º del artículo 31 de la Ley 909 de 2004<sup>1</sup>, modificado por el artículo 6º de la Ley 1960 de 2019, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC conformó la lista de elegibles para el empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 10, identificado con el Código OPEC No. 197795, mediante la Resolución No. 16393 del 17 de noviembre de 2023, publicada el 24 de noviembre de 2023 en el Banco Nacional de Listas de Elegibles – BNLE <https://bnle.cns.gov.co/bnle-listas/bnle-listas-consulta-general>.

Que dentro del término establecido en el artículo 26 del Acuerdo del Proceso de Selección, en concordancia con lo previsto en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, la Comisión de Personal de la GOBERNACIÓN DE CAQUETÁ, solicitó mediante radicado No. 757340103, a través del Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO, la exclusión de la siguiente aspirante de la lista de elegibles antes relacionada, por las razones que se transcriben a continuación:

No.	OPEC	Posición en Lista de Elegibles	No. Identificación	Nombre	Justificación
1	197795	1	1130607179	LEIDY KATERINE CUELLAR ARGOTE	“(…) Revisado el Sistema para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad, SIMO, la documentación aportada por la aspirante Leidy Katherine Cuellar Argote, identificada con cédula 1.130.607.179 inscrita para el cargo Profesional Universitario grado 10 código 219 fue la siguiente: (...) En tal sentido los integrantes de la Comisión expresaron que si bien es cierto, la aspirante acreditó el título expedido por la Escuela Superior de Administración Pública ESAP - Administradora Pública del 25 de marzo de 2011, la experiencia certificada por Colpensiones y de Coomeva al igual que la del Instituto Departamental de Salud de Caquetá, son de nivel Técnico y Asistencial, razón por la cual no puede

<sup>1</sup> **Artículo 31. (...) 4.** Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada por delegación de aquella elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de méritos se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria de concurso en la misma Entidad (...)

*“Por el cual se inicia la actuación administrativa tendiente a decidir la solicitud de exclusión realizada a la señora LEIDY KATERINE CUELLAR ARGOTE aspirante perteneciente a la lista de elegibles de la OPEC No. 197795, conformada mediante Resolución No. 16393 del 17 de noviembre de 2023, para proveer los empleos de la planta de personal de la GOBERNACIÓN DE CAQUETÁ, Proceso de Selección No. 2417 de 2022 - Territorial 8”*

No.	OPEC	Posición en Lista de Elegibles	No. Identificación	Nombre	Justificación
					<p><i>ser tomada en cuenta como experiencia profesional y mucho menos como experiencia profesional relacionada.</i></p> <p><i>Por tal motivo se solicita a la Comisión Nacional del Servicio Civil, sea excluida la aspirante de la lista de elegibles, por no cumplir con los requisitos exigidos del cargo al cual aspira "Profesional Universitario 219 grado 10" pues de acuerdo a lo establecido en la OPEC, se requiere 1 cargo en la Dependencia: FONDO DE PENSIONES - OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y BIENESTAR SOCIAL, con los siguientes requisitos:</i></p> <p><i>Estudio: Título de PROFESIONAL en NBC: ADMINISTRACION, O, NBC: CONTADURIA PUBLICA Disciplina Académica: CONTADURIA PUBLICA, O, NBC: DERECHO Y AFINES Disciplina Académica: DERECHO, O, NBC: ECONOMIA Disciplina Académica: ECONOMIA.</i></p> <p><i>Experiencia: Veinticuatro (24) meses de EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA</i></p> <p><i>Propósito: Proyectar el reconocimiento de pensiones de sobrevivientes, jubilación e invalidez, revisar la elaboración de la nómina de los pensionados del departamento, sustanciar el reconocimiento de bonos y cuotas partes pensionales, manteniendo actualizada la información presupuestal para el cálculo actuarial del fondo de pensiones territorial.</i></p> <p><i>Analizado el caso, es necesario señalar que de conformidad con las disposiciones del numeral 3 del artículo 4 y del numeral 13.2.3 del artículo 13 del Decreto Ley 785 de 2005, la experiencia adquirida en un empleo público de las entidades del Nivel Territorial: solamente puede considerarse Experiencia Profesional si dicho empleo es del Nivel Profesional: para el cual, en todos los casos, la normativa precitada exige acreditar Título Profesional. (subrayado fuera de texto):(...)"</i></p>

Que en virtud de que la elegible presuntamente no cumple con el requisito mínimo de experiencia profesional relacionada requerida para el empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 10, identificado con el Código OPEC No. 197795, y que la solicitud de exclusión presentada reúne los requisitos señalados en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, esta CNSC procede a iniciar la actuación administrativa de que trata el artículo 16 de esta norma, con el fin de garantizarles su derecho de defensa y contradicción.

Que el artículo 47 del Decreto Ley 760 de 2005 dispone que *“los vacíos que se presenten en este Decreto se llenarán con las disposiciones contenidas en el Código Contencioso Administrativo”*

Que la Ley 1437 de 2011, en sus artículos 34 y siguientes, regula el procedimiento administrativo común y principal que rige como regla general para todas las actuaciones administrativas adelantadas por las autoridades públicas, señalando, además, en su artículo 3, que debe darse la oportunidad a los interesados para que ejerza el mencionado derecho de defensa y contradicción.

Que el numeral 18 del artículo 14 del Acuerdo No. 75 del 10 de noviembre de 2023, estableció entre otras funciones de los Despachos de los Comisionados, la de *“Expedir los actos administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo, para aperturar, sustanciar y decidir sobre las exclusiones solicitadas para los integrantes de las mismas y para declarar desiertos tales procesos de selección o para algunos de los empleos o vacantes ofertadas en los mismos, de conformidad con la normatividad vigente”*. (Negrilla fuera de texto)

Que, el trámite de las actuaciones administrativas tendientes a resolver las solicitudes de exclusión de elegibles de las listas conformadas, la expedición de los actos administrativos, y la decisión de los recursos que procedan en contra de las decisiones, son actuaciones de competencia de cada Despacho.

*“Por el cual se inicia la actuación administrativa tendiente a decidir la solicitud de exclusión realizada a la señora LEIDY KATERINE CUELLAR ARGOTE aspirante perteneciente a la lista de elegibles de la OPEC No. 197795, conformada mediante Resolución No. 16393 del 17 de noviembre de 2023, para proveer los empleos de la planta de personal de la GOBERNACIÓN DE CAQUETÁ, Proceso de Selección No. 2417 de 2022 - Territorial 8”*

Que el Proceso de Selección No. 2417 de 2022 – GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ, fue asignado al Despacho de la Comisionada Mónica María Moreno Bareño.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Iniciar Actuación Administrativa tendiente a determinar si procede o no la exclusión de la señora LEIDY KATERINE CUELLAR ARGOTE, identificada con cedula de ciudadanía No. 1130607179, aspirante perteneciente a la lista de elegibles de la OPEC No. 197795, conformada mediante Resolución No. 16393 del 17 de noviembre de 2023, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo:

**PARÁGRAFO.** Téngase como pruebas para adelantar la presente actuación administrativa, los documentos aportados oportunamente por la aspirante en el aplicativo SIMO, con su inscripción al Proceso de Selección No. 2417 de 2022 – Territorial 8.

**ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar** el contenido del presente Auto a la aspirante relacionada en el artículo anterior, mediante el Sistema de Apoyo para la Igualdad el Mérito y la Oportunidad – SIMO, informándole que cuentan con el término de diez (10) días hábiles, a partir del día siguiente al envío de la comunicación, para que ejerza su derecho de defensa y contradicción, en garantía del debido proceso administrativo, escrito que se recibirá únicamente a través del mencionado aplicativo (SIMO).

**ARTÍCULO TERCERO. Comunicar** la presente decisión, a través de la Secretaría General de la CNSC, a BIANETH VILLALOBOS, Presidente de la Comisión de Personal de la GOBERNACIÓN DE CAQUETÁ, en la dirección electrónica: [comisionpersonalcaqueta@gmail.com](mailto:comisionpersonalcaqueta@gmail.com) y a MONICA CASTAÑO DUQUE, Jefe de la Unidad de Personal, o a quien haga sus veces, de la GOBERNACIÓN DE CAQUETÁ, al correo electrónico: [recursoshumanos@caqueta.gov.co](mailto:recursoshumanos@caqueta.gov.co).

**ARTÍCULO CUARTO. Publicar** el presente Acto Administrativo en el sitio web [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co), en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 909 de 2004, norma relativa a los mecanismos de publicidad de los Proceso de Selección.

**ARTÍCULO QUINTO.** La presente Resolución rige a partir del día siguiente de su comunicación y contra ella no procede recurso.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., el 19 de enero del 2024



**MÓNICA MARÍA MORENO BAREÑO**  
COMISIONADA NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

*Proyectó: Paula Alejandra Moreno Andrade- Abogada Proceso de Selección*

*Revisó: Diana Herlinda Quintero Preciado- Asesora Despacho*

*Aprobó: Cristian Andrés Soto Moreno- Asesor Despacho*